



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO ACTA

EN USO DE LA PALABRA, EL **PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** DE JIQUIPILCO, MÉXICO, CON BASE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28, 29 PÁRRAFO PRIMERO Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE EN LA ENTIDAD, EN RELACIÓN CON EL 32 DEL BANDO MUNICIPAL DE JIQUIPILCO 2022, SE REÚNEN EN LA SALA DE CABILDO UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL, LOS C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIQUIPILCO 2022-2024, CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA **VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DEL AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO, MEXICO, DE FECHA **DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA PROCEDA AL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO No. I LISTA DE ASISTENCIA

EN USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA QUE EL PUNTO NÚMERO I DEL ORDEN DEL DÍA ES EL REGISTRO DE ASISTENCIA A LA PRESENTE SESIÓN Y PROCEDE A PASAR **LISTA DE ASISTENCIA** A LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO EDILICIO.

PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESENTE
MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	SÍNDICO MUNICIPAL	PRESENTE
C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE	PRIMER REGIDOR	PRESENTE
C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ	SEGUNDA REGIDORA	PRESENTE
LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN	TERCER REGIDOR	PRESENTE
L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ	CUARTA REGIDORA	PRESENTE
C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO	QUINTO REGIDOR	PRESENTE
C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN	SEXTO REGIDOR	PRESENTE
L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE	SÉPTIMA REGIDORA	PRESENTE

PUNTO No. II DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, DA CUENTA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES 1 PRESIDENTE, 1 SÍNDICO, 3 REGIDORAS Y 4 REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE **EXISTE QUÓRUM LEGAL** PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN Y **DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO A LAS 16:20 DIECISEIS HORAS CON VEINTE MINUTOS** DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA.



JIQUIPILCO
POR NUESTRA TIERRA 2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

PUNTO No. III
ORDEN DEL DÍA

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, DÉ CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA. EL SECRETARIO INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO ES EL RELATIVO A LA LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y PROCEDE A LA LECTURA DEL MISMO.

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.
- V. PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO DELEGATORIO PARA TRANSFERIR LA RESPONSABILIDAD DE LA VENTANILLA ÚNICA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.
- VI. PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA PRESEA BICENTENARIO 1822 JIQUIPILCO 2022.
- VII. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN REFERENTE A LAS COMPARENCIAS DE DIRECTORES Y COORDINADORES ANTE EL H. CABILDO Y EL CONTENIDO DE LOS RECONOCIMIENTOS, QUEJAS O SUGERENCIAS EN LOS BUZONES EXPROFESOS.
- VIII. ASUNTOS GENERALES.
- IX. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DE CABILDO SI ALGUIEN DESEA AGREGAR ALGÚN OTRO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA, AL NO HABER MANIFESTACIÓN ALGUNA, SOLICITA AL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, SOMETA A CONSIDERACIÓN LA VOTACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO: PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL; MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE, PRIMER REGIDOR; C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN, TERCER REGIDOR; L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA; C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO, QUINTO REGIDOR; C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN, SEXTO REGIDOR; L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE, SÉPTIMA REGIDORA; LO QUE REPRESENTA 9 VOTOS DE 9, E INFORMA QUE EL PRESENTE PUNTO SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** Y EL AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:



JIQUIPILCO
POR NUESTRA TIERRA 2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

ACUERDO:

PMJIQ/SA/ÚNICO/22. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

PUNTO No. IV
ACTA DE CABILDO

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EL SECRETARIO INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL NÚMERO IV RELATIVO A LA **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTAS DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.**

EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, EN USO DE LA PALABRA SOLICITA A LOS INTEGRANTES DE ÉSTE CUERPO EDILICIO LA **DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, CON EL ANTECEDENTE DE HABERSE GIRADO A LOS INTEGRANTES DE ÉSTE CUERPO EDILICIO EN LA MISMA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SOLICITA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SE DEJE PENDIENTE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PUNTO PARA LA SIGUIENTE SESIÓN DE CABILDO, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTE CUERPO EDILICIO PUEDA REALIZAR SUS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES. ACTO SEGUIDO PREGUNTA A LA SÍNDICO Y REGIDORES SI ESTÁN DE ACUERDO EN LA PROPUESTA ANTES EXPUESTA, A LO CUAL LOS INTEGRANTES DEL CABILDO MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD, DANDO POR CONCLUIDO EL PRESENTE PUNTO.

PUNTO No. V
VENTANILLA ÚNICA

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, DÉ CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA. EL SECRETARIO INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO A LA **PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO DELEGATORIO PARA TRANSFERIR LA RESPONSABILIDAD DE LA VENTANILLA ÚNICA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.** Y PROCEDE A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS DETERMINA EN SU ARTÍCULO 96 QUÁTER QUE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL O EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EQUIVALENTE, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

FRACCIÓN V. ESTABLECER Y OPERAR EL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL ESTADO DE MÉXICO EN COORDINACIÓN CON LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA; EN LOS CASOS EN QUE NO SE HAYA CELEBRADO CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA UNIDAD ECONÓMICA DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO, SE DEBERÁ



JIQUIPILCO
POR NUESTRA TIERRA 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

ESTABLECER Y OPERAR UNA VENTANILLA ÚNICA QUE BRINDE ORIENTACIÓN, ASESORÍA Y GESTIÓN A LOS PARTICULARES RESPECTO DE LOS TRÁMITES REQUERIDOS PARA LA INSTALACIÓN, APERTURA, OPERACIÓN Y AMPLIACIÓN DE NUEVOS NEGOCIOS QUE NO GENEREN IMPACTO URBANO.

ASÍ MISMO LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 20. LA OPERACIÓN Y DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA DE GESTIÓN ESTARÁ A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y LA VENTANILLA ÚNICA SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS INFRACCIONES QUE SE DEN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS VENTANILLAS SERÁN SANCIONADAS EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

ACTO SEGUIDO SE DEJA EN USO DE LA VOZ A LA L. C. LAURA MALVAIS GUZMÁN, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA EXPONER LOS PORMENORES DEL PRESENTE PUNTO; PARA CONTINUAR SE ABRE UN ESPACIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS EN EL CUAL LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DISCIPAN SUS DUDAS RESPECTO DE LOS ALCANCES DE LA TRANSFERENCIA DE FACULTADES.

FINALMENTE EL PRESIDENTE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EDILICIO EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA; EL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO: PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL; MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE, PRIMER REGIDOR; C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN, TERCER REGIDOR; L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA; C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO, QUINTO REGIDOR; C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN, SEXTO REGIDOR; L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE, SÉPTIMA REGIDORA; LO QUE REPRESENTA 9 VOTOS DE 9, E INFORMA QUE EL PRESENTE PUNTO SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** Y EL AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMIQ/SA/ÚNICO/22. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD AUTORIZAR ACUERDO DELEGATORIO PARA TRANSFERIR LA RESPONSABILIDAD DE LA VENTANILLA ÚNICA A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.

PUNTO No. VI
PRESEA BICENTENARIO

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EL SECRETARIO INFORMA



JIQUIPILCO
POR NUESTRA TIERRA 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL NÚMERO VI RELATIVO A **LA PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA PRESEA BICENTENARIO 1822 JIQUIPILCO 2022**. EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DE NUESTRO MUNICIPIO, SE PROPONE GALARDONAR A LAS MUJERES Y HOMBRES DE NUESTRO MUNICIPIO QUE POR SUS ACCIONES, OBRAS, TRAYECTORIA, LIDERAZGO Y MÍSTICA DE SERVICIO HAN SOBRESALIDO EN CADA UNO DE SUS ÁMBITOS PROFESIONAL Y LABORAL, CON ESTE ANTECEDENTE, SE TIENE LA VISIÓN DE RECONOCERLES MEDIANTE UNA PRESEA A LA QUE SE HA DENOMINADO "**PRESEA BICENTENARIO 1822 JIQUIPILCO 2022**", CON ESE ANTECEDENTE EN ÉSTE ACTO SE PONE A SU CONSIDERACIÓN LA CONVOCATORIA Y EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTES, PARA QUE DE MANERA COLEGIADA, PUEDAN CONSIDERARSE PARA SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, AMPLÍA EN LA EXPOSICIÓN DEL PRESENTE PUNTO, ACTO SEGUIDO SE DEBATE RESPECTO A LAS CATEGORÍAS Y LOS CRITERIOS EN LOS CUALES HABRÁ DE GALARDONARSE A LAS Y LOS JIQUIPILQUENSES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, Y LUEGO DE ALGUNOS COMENTARIOS FINALES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, LE SOLICITA AL SECRETARIO SOMETA A CONSIDERACIÓN SU APROBACIÓN POR EL CUERPO EDILICIO. EL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO: PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL; MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE, PRIMER REGIDOR; C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN, TERCER REGIDOR; L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA; C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO, QUINTO REGIDOR; C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN, SEXTO REGIDOR; L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE, SÉPTIMA REGIDORA; LO QUE REPRESENTA 9 VOTOS DE 9, E INFORMA QUE EL PRESENTE PUNTO SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** Y EL AYUNTAMIENTO EXPIDE LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PMJIQ/SA/PRIMERO/22. SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO Y LA CONVOCATORIA A LA PRESEA BICENTENARIO 1822 JIQUIPILCO 2022.

PMJIQ/SA/SEGUNDO/22. PUBLÍQUESE EL REGLAMENTO Y CONVOCATORIA CORRESPONDIENTES.

PUNTO No. VII
COMPARECENCIAS

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EL SECRETARIO INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL NÚMERO VII RELATIVO AL **ANÁLISIS Y**



JIQUIPILCO
POR NUESTRA TIERRA 2022-2024

"2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DISCUSIÓN REFERENTE A LAS COMPARENCIAS DE DIRECTORES Y COORDINADORES ANTE EL H. CABILDO Y EL CONTENIDO DE LOS RECONOCIMIENTOS, QUEJAS O SUGERENCIAS EN LOS BUZONES EX PROFESOS. Y PROCEDE A LA EXPOSICIÓN DE LOS ANTECEDENTES CORRESPONDIENTES: PREVIO AL INICIO DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR, ESTE CUERPO EDILICIO DIO CUENTA DEL CONTENIDO DE LOS RECONOCIMIENTOS, QUEJAS O SUGERENCIAS ENCONTRADAS EN LOS BUZONES COLOCADOS EX PROFESAMENTE PARA TENER MAYOR CONTEXTO EN TORNO A LA LABOR DE LOS DIRECTORES Y COORDINADORES, POR TANTO, EN EL PRESENTE PUNTO SE INVITA AL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS COMPARENCIAS Y DEL CONTENIDO DE LOS BUZONES; CONSCIENTES DE QUE HAY MUCHO ÍNTEGRAMENTE POR MEJORAR EN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN, POR LA IMAGEN PERSONAL DEL SERVIDOR PÚBLICO Y DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO.

EN LA ESPERA DE QUE SE PUEDAN GENERAR ACUERDOS Y DECISIONES PROACTIVAS AL RESPECTO SE DEJA EN USO DE LA VOZ AL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, QUIEN AMPLÍA EN LA EXPOSICIÓN DEL PRESENTE PUNTO Y PROCEDE A DEJAR EN USO DE LA VOZ A LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO.

LUEGO DE ALGUNOS COMENTARIOS FINALES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, LE SOLICITA AL SECRETARIO PROCEDA A TOMAR NOTAS DE LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. SOLICITAR AL L. D. ALEJANDRO VENEGAS ÁVILA, CONTRALOR MUNICIPAL, INFORME EN E LA SIGUIENTE SESIÓN DE CABILDO RESPECTO DEL ESTATUS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS A CERTIFICACIÓN.
2. CITAR A LOS TITULARES DE LAS ÁREAS EN LAS CUALES SE HA OBSERVADO INCONSISTENCIAS EN SU DESEMPEÑO.

PUNTO No. VIII
ASUNTOS GENERALES

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL SECRETARIO INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO A **ASUNTOS GENERALES** Y PONE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LO SIGUIENTE:

1. COMPARENCIA DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN, LIC. JOSÉ ALFREDO MEDINA GONZÁLEZ PARA EXPONER AL CABILDO LOS ALCANCES DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL (PBRM), LUEGO DE HABER COMENTADO AL CABILDO LOS EXTREMOS DEL PRESENTE PUNTO, SE ABRE UN ESPACIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y FINALMENTE EL PRESIDENTE



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

MUNICIPAL REALIZA ALGUNOS COMENTARIOS FINALES Y A CONTINUACIÓN DA POR CONCLUIDO EL PRESENTE PUNTO.

2. COMO SEGUNDO **ASUNTO** A TRATAR EN USO DE LA VOZ EL C. RAUL MIGUEL GUZMÁN, SEXTO REGIDOR, PONE A CONSIDERACIÓN LA **PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL PANTEÓN DE LAS COMUNIDADES DE BUENOS AIRES Y BARRIO PRIMERO DE BUENOS AIRES**, Y PROCEDE A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: CON EL ANTECEDENTE DE LA EXISTENCIA DE UN COMITÉ POR CADA COMUNIDAD, MEDIANTE REUNIÓN COMUNITARIA SE CONFORMÓ UN SOLO COMITÉ DE PANTEÓN EL CUAL HA ELABORADO Y APROBADO SU REGLAMENTO INTERNO, MISMO QUE EXPONE A LOS INTEGRANTES DE CABILDO PARA SU CONSIDERACIÓN, UNA VEZ CONCLUIDO DEJA EN USO DE LA VOZ AL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA** QUIEN AMPLÍA EN LA EXPOSICIÓN DEL PRESENTE ASUNTO.

LUEGO DE ALGUNOS COMENTARIOS FINALES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL SECRETARIO SOMETA A CONSIDERACIÓN SU APROBACIÓN POR EL CUERPO EDILICIO. EL SECRETARIO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DEL PUNTO, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO: PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL; MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE, PRIMER REGIDOR; C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ, SEGUNDA REGIDORA; LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN, TERCER REGIDOR; L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA; C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO, QUINTO REGIDOR; C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN, SEXTO REGIDOR; L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE, SÉPTIMA REGIDORA; LO QUE REPRESENTA 9 VOTOS DE 9, E INFORMA QUE EL PRESENTE PUNTO SE APRUEBA POR **UNANIMIDAD** Y EL AYUNTAMIENTO EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PMJIQ/SA/ÚNICO/22. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL REGLAMENTO INTERNO DEL PANTEÓN DE LAS COMUNIDADES DE BUENOS AIRES Y BARRIO PRIMERO DE BUENOS AIRES, EN LA FORMA PROPUESTA.

ACTO SEGUIDO LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO REALIZAN ALGUNOS COMENTARIOS FINALES Y POSTERIORMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DA POR CONCLUIDO EL PRESENTE PUNTO.



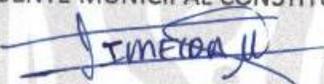
"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

PUNTO No. XI
CLAUSURA DE LA SESIÓN

EN USO DE LA PALABRA EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA, CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

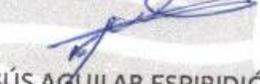
EN USO DE LA VOZ EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA**, REALIZA LA CLAUSURA DE LA SESIÓN, SIENDO LAS **21:08 VEINTIÚNHORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA** EN QUE SE ACTÚA, DECLARA FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA **VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024**.

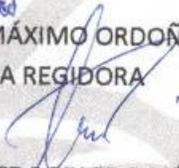

PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

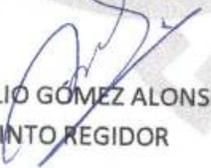

MTRA. IMELDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


C. JOSÉ LUIS BERNAL GUADALUPE
PRIMER REGIDOR

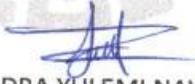

C. ANGÉLICA MÁXIMO ORDOÑEZ
SEGUNDA REGIDORA


LIC. JESÚS AGUILAR ESPIRIDIÓN
TERCER REGIDOR


L. T. TANIA CELESTE ROBLEDO MÉNDEZ
CUARTA REGIDORA


C. ROGELIO GÓMEZ ALONSO
QUINTO REGIDOR


C. RAÚL MIGUEL GUZMÁN
SEXTO REGIDOR


L. C. SANDRA YULEMI NAVA MEMIJE
SÉPTIMA REGIDORA


M. EN E. JAVIER BALDERAS HINOJOSA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

El H. Ayuntamiento de Jiquipilco, en el marco de la Conmemoración del Bicentenario 1822 - 2022.

CONVOCA PRESEA BICENTENARIO 1822 JIQUIPILCO 2022

A las y los Jiquipilquenses quienes por sus acciones, obras, trayectoria y liderazgo sean acreedores al máximo reconocimiento público que el H. Ayuntamiento de Jiquipilco otorga con motivo del Bicentenario, de acuerdo a las siguientes:

BASES

Primera: Las y los los candidatos a obtener la Presea "Bicentenario 1822 Jiquipilco 2022" deberán ser personas originarias o vecinos del Municipio de Jiquipilco.

Segunda: El registro de las y los candidatos será en la Secretaría del H. Ayuntamiento de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. a partir de la publicación de la presente y hasta el día 5 de septiembre de 2022. llenando el formato expofeso de registro y adjuntando archivos enfísico los siguientes documentos:

- Copia del acta de nacimiento;
- Copia de identificación oficial (INE);
- Comprobante domiciliario;
- Currículum vitae o autobiografía;
- Documentos probatorios pertinentes, incluyendo memorias fotográficas
- Una fotografía tamaño infantil en formato JPG para la ficha de registro.
- Informe de no antecedentes penales

Tercera: El registro delas y los candidatos puede ser propuesta y/o autopropuesta y será responsabilidad del solicitante en el plazo señalado.

Cuarta: Las denominaciones en las cuales se otorgará la Presea "Bicentenario 1822 Jiquipilco 2022", son las siguientes:

- De Ciencias, Artes y Letras.** Se otorgará a las personas que con su trabajo hubieren contribuido al avance de los conocimientos, del acervo científico, artístico y cultural del municipio.
- De Pedagogía y Docencia.** Se otorgará a quienes hayan realizado aportaciones relevantes en el campo de la pedagogía, la investigación educativa o que se hayan destacado por su trayectoria docente.



JIQUIPILCO
POR NUESTRA TIERRA 2022 - 2024

"2022 Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

10. **A los Integrantes con Funciones Operativas de las Instituciones de Seguridad Pública del Municipio de Jiquipilco "Policía Jiquipilquense del Año"**. Se entregará a quien desempeñó funciones en el área de seguridad y/o que se destacó notablemente por su actuación honesta, valiente o heroica, cuyo fin fue salvaguardar la integridad de los Jiquipilquenses.
11. **Al Mérito Agrario**. Se otorgará a productores agropecuarios, acuícolas y demás actividades relacionadas con el mismo en lo individual o colectivamente, que se distingan por los buenos resultados derivados de la implementación de prácticas y métodos modernos, eficientes y sustentables, que les permitan ampliar y diversificar su producción y comercialización; por lo realizado para integrar la cadena productiva, agregar valor y generar riqueza, así como ocupación en el medio rural; por la implementación de métodos y prácticas amigables con el medio ambiente que favorezcan la conservación y ampliación de los recursos naturales; además, que lo hecho se signifique por su avance en la organización para la producción e impulso al desarrollo del campo.

Quinta: El acuerdo del Comité y la aprobación del H. Ayuntamiento que determine a los ganadores de la Presea en sus distintas modalidades, se publicará en el Periódico Oficial del Municipio de Jiquipilco, Estado de México, denominado Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Sexta: La Presea será otorgada por el Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento en ceremonia solemne el día 27 de septiembre de 2022, en el Teatro del Pueblo ubicado en la Plaza de la Reforma N° 1 de la Cabecera Municipal a las 11:00 hrs.

• **Séptima:** La presea Bicentenario 1822 Jiquipilco 2022, en las modalidades y denominaciones que establece el código administrativo del Estado de México, podrá concederse post mortem.

• **Octava.** El llenado incorrecto de datos o la falsedad de los mismos, anula la participación en el proceso.

• **Novena.** Los casos no previstos en la presente, serán resueltos por el comité organizador de dicha presea.

Jiquipilco, Estado de México, 08 de agosto de 2022.



3. **A la Juventud.** Será entregada a personas menores de 25 años cuya conducta o dedicación al estudio, trabajo y acciones destaquen con entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos.
4. **Al Deporte.** A las personas que se destaquen por el fomento, la protección y el impulso de la práctica del deporte o por su destacada actuación o trayectoria en alguna de sus ramas.
5. **Al Mérito Cívico y a la Preservación del Ambiente.** Se otorgará a quienes constituyen en su comunidad ejemplos respetables de dignidad cívica por su diligente cumplimiento de la ley, por un relevante comportamiento de participación ciudadana o por la realización de actos heroicos, que hayan realizado acciones notables para la protección, preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, forestal y del medio ambiente en el municipio.
6. **Al Mérito Municipal y la Administración Pública.** Serán acreedores quienes, por propia voluntad, con sacrificio personal de su tiempo o comodidad, hayan realizado o estén realizando actos de manifiesta solidaridad, que contribuyan al bienestar o propicien el desarrollo del municipio, que hayan coadyuvado en resolver necesidades, prestando ayuda o asistencia a sectores o sujetos socialmente marginados, inhabilitados u oprimidos y/o a los servidores públicos del Municipio que desempeñen las labores que les estén encomendadas con honradez, diligencia, constancia o acuciosidad ejemplares, así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del servicio al que estén adscritos.
7. **Al Trabajo y al Impulso Económico.** Se conferirá a las personas que por su capacidad organizativa o por su eficiente entrega a su cotidiana labor mejoren la productividad en el área a la que estén adscritos o sean ejemplo estimulante para los demás trabajadores de la empresa donde laboran y/o a quienes en el desarrollo de actividades económicas realicen un esfuerzo extraordinario, beneficien a la comunidad, al interés público y social, elevando la productividad, generando empleos o propiciando la consolidación económica.
8. **A la perseverancia en el Servicio a la Sociedad.** Se otorgará a la constancia y firme permanencia en el trabajo de los servidores públicos por su evidente desempeño, gestiones, obras, acciones, trayectoria y liderazgo en bien de los Jiquipilquenses.
9. **A la Defensa de los Derechos Humanos.** Se entregará a las personas que se hayan destacado por su lucha contra la discriminación por razones de género, edad, capacidades corporales o mentales, condición social, étnica o racial y que para lograrlo hayan emprendido programas, campañas o acciones de inclusión que repercutan en el mejoramiento de vida de grupos vulnerables.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

REGLAMENTO DEL MERITO CIVIL DE JIQUIPILCO ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO PRIMERO DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan los reconocimientos públicos que haga el Municipio, de aquellas personas, individual o colectivamente consideradas, que, por su conducta, actos u obras lo merezcan, conforme al Título Noveno del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 2.- Estos reconocimientos se otorgarán a favor de las personas originarias o vecinas del Municipio de Jiquipilco, que se entregarán a quienes tengan méritos o hayan prestado servicios eminentes.

Artículo 3.- Los reconocimientos públicos sólo se otorgarán cuando se acredite una conducta o trayectoria vital singularmente ejemplar, así como también la realización de determinados actos u obras relevantes, en beneficio de la humanidad, del país, del Estado de México, del Municipio de Jiquipilco o de la comunidad.

La Presea "Bicentenario 1822 Jiquipilco 2022", en las modalidades y denominaciones que establece el Código Administrativo del Estado de México, podrá concederse post-mortem.

Artículo 4.- La entrega de las preseas no es obligatoria y pueden declararse vacantes, cuando no existan méritos para proveer su otorgamiento.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA PRESEA "BICENTENARIO 1822 JIQUIPILCO 2022"

Artículo 5.- La Presea "Bicentenario 1822 Jiquipilco 2022" es el máximo reconocimiento público que en diversas áreas otorga el Municipio, la cual se distinguirá con las siguientes denominaciones:

- I. De Ciencias, Artes y Letras;
- II. De Pedagogía y Docencia;
- III. A la Juventud;
- IV. Al Deporte;
- V. Al Mérito Cívico y a la Preservación del Ambiente;
- VI. Al Mérito Municipal y la Administración Pública;
- VII. Al Trabajo y al Impulso Económico;
- VIII. A la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad;
- IX. A la Defensa de los Derechos Humanos;
- X. A los Integrantes con Funciones Operativas de las Instituciones de Seguridad Pública del Municipio de Jiquipilco; y
- XI. Al Mérito Agrario.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Artículo 6. Las preseas tendrán las siguientes características: Una moneda en fotograbado de 2 mm en aleación de metales con el glifo de los 200 años y la leyenda "1822 2022 BicentenarioJiquipilcoPresea"; cubiertapor una base de acrílico transparente de 3 mm; descansa en una base de madera color bermejo grabado a láser; en su vista frontal las leyendas "Al Mérito..." "PROFR. FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ DÁVILA", seguido de los logos institucionales Federal, Estatal y Municipal y la leyenda "Por nuestra tierra 2022-2024; en su vista posterior el grabado isotipo institucional de Jiquipilco, con las leyendas "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIQUIPILCO", "Por nuestra tierra 2022-2024", "Administración 2022-2024", "Por nuestra tierra"; sellado con aceite de linaza descansando en una base de terciopelo.

Por cada presea se entregará un diploma en el que se expresarán las razones por las que se confiere, así como la declaración de Jiquipilquense destacado a quien la obtenga. Esa mención honorífica contendrá las firmas de la persona titular del Ejecutivo Municipal y de las personas integrantes del Consejo de Premiación.

Artículo 7.- En el caso de las personas físicas, las preseas se complementarán con la roseta, que es el botón que se ostenta sobre las prendas de vestir, y que se usará fuera de los actos solemnes para representar a la presea correspondiente.

Artículo 8. Las preseas podrán usarse por sus titulares únicamente en solemnidades y actos cívicos en que sea pertinente ostentarlas.

El derecho al uso de la presea a que se refiere este reglamento, se extingue por sentencia condenatoria por la comisión de un delito doloso, debidamente ejecutoriada.

Artículo 9. Una misma persona podrá recibir dos o más preseas siempre y cuando sean de diversa área, dentro de las señaladas por el artículo 5 de este reglamento, pero nunca podrá entregarse la misma presea por segunda ocasión a la persona que la haya obtenido anteriormente.

Asimismo, no podrá recibir dos preseas el mismo año.

Artículo 10.- Las obras o actos que acrediten la asignación de las preseas no necesariamente deberán haberse producido dentro del año al que éstas correspondan.

Artículo 11. Podrán concurrir como triunfadoras varias personas con derecho a presea cuando así se dictamine, en cuyo caso se entregará el numerario íntegro a cada premiado de la misma denominación.

Artículo 12.- Las preseas serán otorgadas por el Presidente Municipal Constitucional de Jiquipilco o por el Gobernador Constitucional del Estado de México o su representante, el 27 de septiembre de 2022 en ceremonia solemne.

CAPITULO TERCERO

DE LOS ORGANOS DE PREMIACION



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Artículo 13.- La aplicación de las disposiciones referidas a la Presea "Bicentenario 1822 Jiquipilco 2022" corresponden a:

- I. El Consejo de Premiación; y
- II. El jurado.

Artículo 14.- El Consejo de Premiación es un órgano colegiado de carácter permanente, encargado de poner en estado de resolución los expedientes que se integren para el otorgamiento de los premios establecidos.

Artículo 15. El Consejo de Premiación estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Dirección de Educación, quien fungirá como Secretaria del Consejo;
- III. La persona titular de la Tesorería Municipal;
- IV. La persona titular de la Instancia Municipal de la Mujer;
- V. La persona titular de la Coordinación de Cultura
- VI. La persona titular de la Dirección de Turismo;
- VII. La persona titular de la Coordinación de Derechos Humanos;
- VIII. La persona titular del Instituto del Deporte
- IX. La o el Síndico Municipal;
- X. Una Regidora o Regidor en representación del Cuerpo Edilicio.

Para este efecto, la Presidencia del Consejo invitará a las o los regidores y síndico municipal para que, en su caso, designen a sus representantes.

Cada una de las personas integrantes propietarias registrará ante la Secretaría del Consejo, el nombre de la persona servidora pública que deba suplirla en sus ausencias.

El Consejo de Premiación se instalará a más tardar la última semana del mes de septiembre del presente año

Artículo 16. Corresponden a la persona que presida el Consejo las siguientes atribuciones:

- I. Invitar a las o los regidores y síndico municipal para que, en su caso, designen a sus representantes para el Consejo de Premiación y el jurado calificador que señala el reglamento;
- II. Presidir las sesiones de trabajo del Consejo de Premiación, y
- III. Las demás necesarias para el cumplimiento de su función y las previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 17. Corresponden a la persona que funja como Secretaría del Consejo las siguientes atribuciones:

- I. Proponer el calendario de sesiones del Consejo;
- II. Elaborar la propuesta de convocatoria para el otorgamiento de la Presea "Bicentenario 1822 Jiquipilco2022";



2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México
- III. Convocar a las sesiones de trabajo del Consejo de Premiación, previo acuerdo de la Presidencia del Consejo;
 - IV. Establecer el cronograma de sesiones de instalación y de trabajo del jurado calificadoros;
 - V. Acordar con las presidencias del jurado la propuesta de integración del jurado calificadoros e invitar a los mismos a designar a sus suplentes;
 - VI. Vigilar la correcta instalación del jurado calificador;
 - VII. Elaborar las actas de las sesiones de trabajo del Consejo de Premiación y dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos;
 - VIII. Resguardar el libro de honor y los libros de actas del jurado calificadoros, y
 - IX. Resguardar las actas del Consejo de Premiación.

Artículo 18. El jurado es un cuerpo colegiado que se integrarán para todas las áreas de premiación, como lo señala el presente reglamento, y constituyen el órgano encargado de formular los dictámenes que el Consejo de Premiación someterá al Presidente Municipal para su aprobación y estarán integrados por un mínimo de 5 y un máximo de 9 personas integrantes.

El jurado será presidido de conformidad con lo previsto en el presente reglamento, y la persona que funja como secretaria será nombrada por la presidencia del jurado.

En la integración del jurado se privilegiará la paridad de género.

Artículo 19.- Para ser miembro del jurado se requiere:

- I. Ser mexicano;
- II. Tener un modo honesto de vivir;
- III. Haber destacado por sus cualidades cívicas; y
- IV. Tener la calificación técnica y científica necesarias, cuando la naturaleza del premio así lo requiera.

Artículo 20.- El Consejo de Premiación y el jurado sesionarán válidamente con la mayoría de sus integrantes.

Sus decisiones se tomarán por la mayoría simple de votos y en caso de empate, tendrá voto de calidad su Presidente.

Artículo 21.- El Consejo de Premiación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular, aprobar y publicar las convocatorias;
- II. Establecer el mecanismo de registro de candidaturas;
- III. Aprobar la designación de las personas propietarias y suplentes del jurado, conforme a lo previsto por este reglamento;
- IV. Elevar a consideración del Presidente Municipal Constitucional los dictámenes emitidos por el jurado;
- V. Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento de premios;
- VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Artículo 22.- El jurado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Sujetarse a las disposiciones que dicte el Consejo de Premiación;
- II. Dictaminar sobre los expedientes de candidaturas para premiación que les turne el Consejo, formulando las proposiciones que a su juicio deban someterse al Presidente Municipal;
- III. Compilar los dictámenes que emitan;
- IV. Autenticar con la firma de las personas integrantes, los dictámenes que formulen y turnarlos al Consejo, y
- V. Evaluar las candidaturas conforme a los criterios establecidos en el artículo 30 del presente reglamento.

Artículo 23.- Las funciones de los miembros del Consejo de Premiación y del jurado serán desempeñadas de manera honorífica.

Artículo 24.- Los miembros del Consejo de Premiación y del jurado están obligados a guardar reserva sobre los asuntos de que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 25.- El jurado no podrán revocar sus propias resoluciones que son de su propio arbitrio e incumbencia.

CAPITULO CUARTO

DEL PROCEDIMIENTO DE PREMIACION

Artículo 26.- El Consejo de Premiación determinará la forma y términos de las convocatorias que deban expedirse para el otorgamiento de los reconocimientos públicos a que se refiere este reglamento.

Asimismo, hará del conocimiento público los nombres de los integrantes del jurado.

Artículo 27.- Los expedientes de las candidaturas se integrarán por el Secretario del Consejo, quien llevará un registro de los mismos.

Artículo 28.- Se concede la más amplia libertad para proponer candidaturas, bajo los siguientes términos:

- I. Cualquier persona ciudadana Jiquipilquense o cualquier persona jurídica colectiva podrá registrar ante el Consejo de Premiación a la persona candidata o personas candidatas a obtener, por concurso, la presea para la cual fue inscrito;
- II. La inscripción será dentro de la fecha y bajo los términos que señale la convocatoria correspondiente, y
- III. Toda propuesta se sujetará a los requisitos previstos en el presente reglamento y la convocatoria correspondiente, debiendo acompañarse de los documentos probatorios que se estimen pertinentes; en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde pueden recabarse.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Artículo 29.- Para seleccionar a los candidatos finalistas de cada presea, el jurado tomará en cuenta las características de cada galardón, así como los méritos aportados por los concursantes, entre los criterios a evaluar se deberán observar los siguientes:

- I. Elementos innovadores del merecimiento;
- II. Considerar la paridad de género y la no discriminación;
- III. Alcance del merecimiento (municipal, regional, estatal o nacional);
- IV. Beneficio social;
- V. Trayectoria;
- VI. Elementos que consideren circunstancias sociales y económicas en la entidad, y
- VII. Aquellas que determine el jurado de acuerdo con la naturaleza propia de cada mérito.

Artículo 30. La Secretaría del Consejo de Premiación y la secretaria del jurado, llevarán sus libros de actas, en las que constarán los lugares, fechas, horas de apertura y clausura de las sesiones; nombre de los asistentes; así como la narración ordenada y sucinta del desarrollo de las reuniones, de las resoluciones y acuerdos tomados, y del resultado de las votaciones.

Los libros serán resguardados por la Secretaría del Consejo, cuidando la secrecía de las resoluciones y acuerdos que se tomen en las actas.

Artículo 31.- El libro de honor contendrá: un registro de los nombres de las personas a quienes llegue a otorgarse el reconocimiento; en su caso, la clase del mismo; la especificación de la presea correspondiente; la fecha y el lugar de entrega; y la mención de las incidencias que hubiere.

Artículo 32.- El jurado sesionará en privado, en los locales que les asigne el Consejo de Premiación.

Las votaciones serán secretas.

Artículo 33. Los acuerdos que emita la persona titular del Ejecutivo Municipal, respecto al otorgamiento de los reconocimientos, serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

En estos acuerdos se señalará el lugar y la hora para la entrega de los mismos

CAPITULO QUINTO

DE LAS MODALIDADES Y DENOMINACIONES DE LA PRESEA "BICENTENARIO1822 JIQUIPILCO2022"

Presea de Ciencias, Artes y Letras

Artículo 34. Se otorgará a las personas que con su trabajo hubieren contribuido al avance de los conocimientos del acervo científico, artístico o cultural del Municipio.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Presea de Pedagogía y Docencia

Artículo 35.- Se otorgará a quienes hayan realizado aportaciones relevantes en el campo de la pedagogía, la investigación educativa o se hayan destacado por su trayectoria docente y conducta ejemplar.

Presea a la Juventud

Artículo 36. Será entregada a personas menores de veinticinco años cuya conducta o dedicación al estudio, trabajo o acciones, destaquen con entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos, y puedan considerarse como ejemplo para motivar la superación personal o el progreso de la comunidad.

Presea al Deporte

Artículo 37. Se otorgará a las personas que se destaquen por el fomento, la protección, el impulso de la práctica del deporte o su destacada actuación o trayectoria en alguna de sus ramas.

Presea al Mérito Cívico y a la Preservación del Ambiente

Artículo 38. Se otorgará a quienes constituyen en su comunidad, ejemplos respetables de dignidad cívica por su diligente cumplimiento de la ley, por un relevante comportamiento de participación ciudadana o por la realización de actos heroicos, que hayan realizado acciones notables para la protección, preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico y del medio ambiente en el Municipio.

Presea al Mérito Municipal y la Administración Pública

Artículo 39. Se otorgará a quienes, por propia voluntad, con sacrificio personal de su tiempo o comodidad, hayan realizado o estén realizando actos de manifiesta solidaridad, que contribuyan al bienestar o propicien el desarrollo del Municipio, que hayan coadyuvado en resolver necesidades, prestando ayuda o asistencia a sectores o sujetos socialmente marginados, inhabilitados u oprimidos y/o a los servidores públicos del Municipio que desempeñen las labores que les estén encomendadas con honradez diligencia, constancia o acuciosidad ejemplares, así como por cualquier acto excepcional que redunden en beneficio del servicio al que estén adscritos.

Artículo 40.- El premio se otorgará de acuerdo con las clases que fijará el Consejo de Premiación conforme al número de años de servicio.

Artículo 41.- Los servidores públicos que se consideren con derecho a este reconocimiento podrán hacerlo valer por sí mismos o por conducto de su representación sindical ante el Consejo de Premiación.



JIQUIPILCO
POR NUESTRA TIERRA 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Presea al Trabajo y el Impulso Económico

Artículo 42. Se conferirá a las personas que por su capacidad organizativa o por su eficiente entrega a su cotidiana labor, mejoren laproductividad en el área a que estén adscritos o sean ejemplo estimulante para los demás trabajadores de la empresa donde laboran y/o a quienes en el desarrollo de actividades económicas realicen un esfuerzo extraordinario en beneficio de la comunidad, el interés público y social, elevando la productividad, generando empleos o propiciando la consolidación económica del Municipio.

Presea a la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad

Artículo 43. Se otorgará a la constancia y firme permanencia en el trabajo de los servidores públicos por su evidente desempeño, gestiones, obras, acciones, trayectoria y liderazgo en bien de los Jiquipilquenses.

Presea a la Defensa de los Derechos Humanos

Artículo 44. Se entregará a las personas que se hayan destacado por su lucha contra la discriminación por razones de género, edad, capacidades corporales o mentales, condición social, étnica o racial, y que, para lograrlo, hayan emprendido programas, campañas o acciones de inclusión, que repercutan en el mejoramiento de vida de grupos vulnerables.

Presea a los Integrantes con Funciones Operativas de las Instituciones de Seguridad Pública

Artículo 45. "Policía Jiquipilquense del Año". Se entregará a quien desempeñó funciones en el área de seguridad y/o que se destacó notablemente por su actuación honesta, valiente o heroica, cuyo fin fue salvaguardar la integridad de los Jiquipilquenses.

Presea al Mérito Agrario

Artículo 46. Se otorgará a productores agropecuarios, acuícolas, forestales y demás actividades relacionadas con el mismo, en lo individual o colectivamente, que se distingan por los buenos resultados, derivados de la implementación de prácticas y métodos modernos, eficientes y sustentables, que permitan ampliar y diversificar la producción y comercialización, por lo realizado para integrar la cadena productiva, agregar valor y generar riqueza, así como ocupación en el medio rural; por la implementación de métodos y prácticas amigables con el medio ambiente que favorezcan la conservación y ampliación de los recursos naturales; además que lo hecho se signifique por su avance en la organización para la producción e impulso al desarrollo del campo.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en el periódico oficial "Gaceta Municipal" y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta Municipal" y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.- Este reglamento, por su propia y especial naturaleza, estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2022.



Vertical column of signatures on the right side of the page.

REGLAMENTO INTERNO DEL "PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE BUENOS AÍRES Y BARRIO PRIMERO DEL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, MÉXICO."

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....2

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y APLICACIÓN (Artículos 1 al 4). 2 y 3.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES (Artículo 5). 3 y

4.

TÍTULO SEGUNDO

CAPITULO UNICO DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PANTEÓN
(Artículos 6 al 38)..... 4-9.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS USUARIOS (Artículos 39 al 46). 9-10.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS (Artículo 47). 10.

TRANSITORIOS..... 10.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración 2022-2024 del Municipio de Jiquipilco, Estado de México, preocupado porque sus habitantes cuenten con los servicios públicos básicos de su panteón, así como que se garanticen una serie de derechos humanos y fundamentales como el mantenimiento a la salud pública, como necesidad prioritaria de la población y una ineludible del Gobierno Municipal, ejemplo tal la creación, conservación y regulación de panteones municipales.

Es por eso que para la organización, administración y conservación de los cementerios se considera necesaria la emisión del Reglamentos Internos de Panteones por Comunidad, que permita regular la prestación de este servicio público de vital necesidad para la población, el cual contenga las normas que impulsen las acciones encaminadas a eliminar las deficiencias de este servicio, que lo defina de manera muy precisa y quien velara por su aseguramiento, conscientes de ello mediante, la Centésima Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 08 de julio del año 2021, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III, inciso e); 125 fracción V y 58, fracción V del Bando Municipal de Jiquipilco 2022, ha tenido a bien a generarse mediante acuerdo general de la Comunidad de Buenos Aires un nuevo Comité Interno que se encargue de vigilar y salvaguardar el Panteón de esta Comunidad.

Y una vez que de manera formal se ha aprobado su designación e instalación, en aras del porvenir social y colectivo de la Población de Buenos Aires ha tenido a bien expedirse el:

REGLAMENTO INTERNO DEL PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE BUENOS AIRES Y BARRIO PRIMERO, DEL MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DEL OBJETO Y APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público y obligatorio para la población de las Comunidades de Buenos Aires y Barrio Primero, con carácter complementario al Reglamento Municipal de Panteones de Jiquipilco, México, tratándose de la regulación, funcionamiento, conservación, operación, vigilancia y organización de este panteón.

ARTÍCULO 2.- La aplicación del presente reglamento interno es atribución del Comité Interno, dejando a salvo los derechos que el Municipio y sus dependencias tengan con motivo de su encargo en el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 3.- Corresponde al Municipio a través del Ayuntamiento:

I.- Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento por conducto del Comité Interno del Panteón y los Delegados dentro de su jurisdicción Territorial.

II.- Supervisar la prestación de los servicios en el Panteón de "Buenos Aires y Barrio Primero.

III.- Tramitar las solicitudes relativas al otorgamiento, modificación, revocación del servicio del panteón a que se refiere el artículo 2° de este Reglamento.

IV.- Intervenir, previa la autorización de la Secretaría de Salud, en los trámites de exhumación prematura de cadáveres, restos humanos o restos humanos áridos o cremados.

V.- Proponer acuerdos ante el Ayuntamiento para el mejor funcionamiento de los servicios públicos de que trate el artículo 1° de este Reglamento.

ARTÍCULO 4.- Son responsables en la Conservación, mantenimiento, administración y vigilancia del Panteón de Buenos Aires y Barrio Primero:

I. En el ámbito Municipal:

- a) Los Ayuntamientos;
- b) Los Presidentes Municipales;
- c) La Dirección de Servicios Públicos.

II. En el ámbito Comunidad:

- a) El Comité Interno del Panteón de Buenos Aires y Barrio Primero.

CAPITULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO 5.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I.- **Panteón Municipal:** El lugar destinado a recibir y alojar los cadáveres, restos humanos.

II.- Panteón horizontal: El lugar donde los cadáveres, restos humanos, se depositan bajo tierra.

III.- Fosa o tumba: La excavación en el terreno de un cementerio horizontal destinado a la inhumación de cadáveres.

IV.- Fosa común: El lugar destinado para la inhumación de cadáveres y restos humanos no identificados.

V.- Cripta: La estructura construida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres de restos humanos y de restos áridos o cremados.

VI.- Comité Interno: Órgano directivo representativo de la Comunidad, cuyo objeto y tarea es salvaguardar, vigilar, administrar y organizar el Panteón de Buenos Aires y Barrio Primero de Buenos Aires Jiquipilco, México.

VII. Exhumación: Es la extracción de un cadáver sepultado.

VIII. Inhumación: Es el acto de sepultar a un cadáver, restos humanos o restos áridos.

IX. Restos Humanos Áridos: La osamenta permanente de un cadáver como resultado del proceso natural de descomposición.

TITULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PANTEÓN

ARTÍCULO 6.- En los temas concernientes a la vigilancia, administración, conservación y organización interna del Panteón de la Comunidad de Buenos Aires y Barrio Primero de Jiquipilco, México, existirá un Comité Interno designado y aprobado por la Comunidad y Ayuntamiento Municipal.

ARTÍCULO 7.- El Comité Interno se integrará por:

- a). Un Presidente.
- b). Un Secretario.
- c). Un Tesorero.
- d). Un Administrador de la Comunidad de Buenos Aires
- e). Un Administrador de la Comunidad de Barrio Primero

Quienes serán electos en asamblea general con presencia y participación de ambas comunidades beneficiarias del servicio ante la Presencia del Ayuntamiento de Jiquipilco, México y durarán en su encargo 3 años, pudiendo ser reelectos por un periodo igual, quienes tendrán las siguientes atribuciones:

ARTÍCULO 8.- El Presidente de Comité a quien también se le denominara encargado del panteón será responsable de:

- I. Llevar un sistema de registro de todo movimiento administrativo en relación con el panteón de esta Comunidad.

- II. Colaborar en la recepción de órdenes de inhumación y exhumación de cadáveres autorizadas por los diferentes Órganos de Gobierno competentes para ello.
- III. Proporcionar toda la información que se le solicite por parte de los interesados en relación con las fosas disponibles para inhumaciones.
- IV. Vigilar y mantener el área del panteón debidamente aseada y colaborar con el municipio para que dentro de los lineamientos en materia de salud pública este se encuentre legalmente regulado.
- V. Destinar un lugar dentro del mismo panteón para dar sepultura a aquellas personas que no sea posible su identificación, previa orden expedida por autoridad competente, en el que se registre todos y cada uno de los datos de identificación.
- VI. La difusión, explicación, aplicación y cumplimiento del presente reglamento,
- VII. Encabezar las actividades y trabajos relacionados con el panteón,
- VIII. Ser el enlace directo entre las autoridades e instituciones de los tres niveles de gobierno y la población beneficiaria del servicio.

ARTÍCULO 9.- El Secretario del Comité:

- I. Asistir y convocar a las reuniones y sesiones de asambleas, de manera ordinaria de forma trimestral y extraordinariamente las veces que así se requieran.
- II. Será el encargado inmediato de auxiliar al Presidente del Comité, en la elaboración de las convocatorias para las asambleas.
- III. En la redacción y elaboración de actas de las asambleas.
- IV. En la elaboración de documentos solicitudes y todo tipo de documentos inherentes al servicio a favor de los beneficiarios.
- V. Suplir las faltas y ausencias temporales del Presidente del Comité.
- VI. Informar de inmediato por escrito de cualquiera de las anomalías del Panteón al Presidente del Comité.
- VII. Anotar de inmediato en los archivos a su cargo, los movimientos que se hagan respecto de la situación de los sepulcros.

ARTÍCULO 10.- El Tesorero del Comité:

- I. Será el encargado de la recaudación de todas las aportaciones que por concepto de cooperaciones y/o pago de derechos realice la población por el servicio.
- II. De la expedición de recibos o comprobantes de pagos por derechos de uso de este servicio público
- III. Así como para rehabilitaciones y mejoras del panteón, según se acuerde previamente en Asamblea General por ambas comunidades beneficiarias,
- IV. Tener al corriente el padrón y listado de las faenas para cuando le sea solicitada alguna aclaración y/o rendición de cuentas al respecto, ya sea de forma intermedia o al concluir su encargo, movimientos que deberán de quedar registrados a través

de un libro de registro o su similar que le permita tener el mejor control y rendición de las cuentas.

- V. Fijar en un lugar visible, la tarifa de los derechos que causan los servicios de cementerios (panteones), tarifas que se destinaran única y exclusivamente a la conservación del Panteón.

ARTICULO 11.- Para efectos de brindar un mejor servicio y dar participación a ambas comunidades beneficiarias, se elegirá a un administrador por cada comunidad, es decir, un administrador de la Comunidad de Buenos Aires y un administrador de la Comunidad de Barrio Primero, quienes coadyuvaran en las funciones del Comité.

ARTICULO 12.- Las asambleas generales: serán aquellas que se realice previa convocatoria por el Comité, en presencia y participación de los pobladores de las comunidades de Buenos aires y Barrio primero, con la finalidad de tomar acuerdos y decisiones respecto de la prestación del servicio del panteón, siendo estas ordinarias o extraordinarias, estas últimas tendrán lugar por un caso urgente.

ARTÍCULO13.- Los acuerdos en las asambleas generales se tomarán considerando el cincuenta por cien tomas uno del total de beneficiarios que resulte de la participación de ambas comunidades, en caso de no reunirse el quórum correspondiente, se emitirá una segunda convocatoria y en tal caso los acuerdos se tomaran por la mayoría de los asistentes.

ARTICULO 14.- Las convocatorias contendrá las firmas de sus integrantes, serán emitidas para la celebración de asambleas generales ordinarias al menos con 3 días de anticipación y las extraordinarias en cualquier momento de acuerdo a la urgencia de las mismas, en ambos casos la publicación y difusión de las convocatorias, se hará por conducto del secretario del comité en los lugares de mayor concurrencia e incluso por medios electrónicos si así se decide previamente.

ARTÍCULO 15.- El Presidente del Comité presidirá las asambleas, así mismo mantendrá el orden, por lo que si fuera el caso tomará las medidas necesarias con respecto a quien o quienes generen el desorden incluso podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, considerando las circunstancias de la situación que se presenten.

ARTICULO 16.- Las y los ciudadanos originarios y/o vecinos de ambas comunidades beneficiarias con este servicio, que asistan a las asambleas tendrán voz y voto, por lo que harán uso de la palabra solicitándola previamente y utilizando un lenguaje adecuado evitando todo tipo de ofensas o agresión verbal, procurando guardar en todo momento el orden y buen dialogo, lo mismo ocurrirá con las autoridades que participen en las mismas independientemente de la calidad con la que participen.

ARTICULO 17.- Los acuerdos aprobados en las asambleas generales sean ordinarias o extraordinarias, serán obligatorios para los presentes y los ausentes.

ARTÍCULO 18.- Todas las personas que contribuyan con faenas, así como cooperaciones solicitadas, tendrán que aparecer en los diferentes tipos de listas que para ese efecto realice el Comité, las cuales serán compartidas en copias a las autoridades auxiliares para su conocimiento y brinden el apoyo para requerir a quienes no hayan contribuido en ninguna de las dos formas, es decir, ni con faenas ni con cooperaciones.

ARTÍCULO 19.- Todas las personas que aparezcan en todas las listas de trabajo (faenas), como de cooperaciones tendrán derecho al igual que su familia directa a su respectiva sepultura sin ningún costo.

ARTÍCULO 20.- Para este reglamento interno se entiende por familia directa: hijos no mayores a 18 años, esposa (o), padres de familia en edad avanzada, enfermedades que les impida trabajar o discapacidad.

ARTÍCULO 21.- Toda persona que acredite ser de Buenos Aires y Barrio Primero, y que no esté al corriente de faenas o aportaciones económicas, podrá solicitar el servicio del panteón cubriendo una cuota de recuperación que será aprobado por el comité por los trabajos y aportaciones que debió realizar en su momento, caso contrario no se le brindará el servicio respectivo.

ARTÍCULO 22.- Toda persona ajena a la comunidad que requiera un servicio del panteón, se le brindará dicho servicio, siempre y cuando cubra la cantidad que corresponda a dos veces la suma de faenas y aportaciones, que la gente de la comunidad ha realizado hasta ese momento en que se solicite el servicio, y que será aprobado por el comité, delegado y comunidad, entregándosele el recibo correspondiente, que le permitirá ese derecho.

ARTÍCULO 23.- Mediante una asamblea general se determinará el destino de las cantidades recaudadas por el comité por concepto de faenas o aportaciones que se hayan recaudado en un año, previendo que se podrá destinar a mantenimiento, mejoras u obras que sean necesarias para la prestación o mejoramiento del servicio del panteón.

ARTÍCULO 24.- Las aportaciones serán recaudadas principalmente por el Tesorero del Comité, sin que ello impida que también puedan recaudarlas el Presidente, el Secretario y/o los administradores de dicho Comité y cuando le sea solicitado en el caso de los morosos o gente que no sea de ambas comunidades podrán apoyar en la recaudación, las autoridades auxiliares municipales. En todos los casos, se otorgarán los recibos correspondientes debidamente sellados y foliados, entregando lo recaudado al Tesorero del Comité.

ARTÍCULO 25.- El Tesorero del Comité, se compromete a llevar un correcto registro de los ingresos del panteón y en el caso de que abandone su cargo sin informar o

justificación alguna y que además no entregue el corte de caja con los ingresos recaudados y los gastos generados o no presente registro de las aportaciones recaudadas o las listas y no realice las aclaraciones que se le soliciten al respecto, y sobre la correcta aplicación y destino de los ingresos, será acreedor a una sanción económica que se determinará en asamblea general y habrá de cubrir en el plazo que se le dé para ello, ya que de no hacerlo se remitirá el asunto a las autoridades municipales o instancias competentes para su debido seguimiento.

ARTÍCULO 26.- Dentro del panteón está prohibido la compra y venta de fosas, cualquier servidor público o persona que realice esta práctica, será acreedora una sanción económica que se determinará en asamblea general y habrá de cubrir en el plazo que se le dé para ello, ya que de no hacerlo se remitirá el asunto a las autoridades municipales o instancias competentes para su debido seguimiento.

ARTÍCULO 27.- Todos los ciudadanos que cumplan la mayoría de edad (18 años) a partir del año 2020, tendrán la obligación de contribuir con sus faenas o aportación correspondiente salvo que demuestre algún impedimento para dar cumplimiento, ante el Comité, quienes a su vez lo harán del conocimiento en la asamblea siguiente.

ARTÍCULO 28.- En caso de que existan nuevas obras referentes al panteón la población de ambas comunidades beneficiarias del servicio, (Barrio Primero y Buenos Aires), tendrán que ayudar en los nuevos trabajos en faenas o cooperaciones que se determinen equivalentes a las faenas a realizar.

ARTÍCULO 29.- El presente reglamento regirá el funcionamiento, la conservación, operación, administración, vigilancia, control y mantenimiento del panteón denominado "Panteón Municipal de Buenos Aires",

ARTÍCULO 30.- La administración del panteón estará a cargo del Presidente del Comité, quien debe asegurar el correcto funcionamiento de las instalaciones y servicios, la limpieza del panteón, así mismo dará seguridad y cuidado de toda la documentación que se genere al respecto durante su gestión.

ARTÍCULO 31.- Como horario especial, el panteón estará abierto los días 31 de octubre 1, 2 y 3 de noviembre en un horario de 7:00 horas a 17:00 horas, siendo el del Presidente del Comité, el encargado de abrir y cerrar el portón de la entrada principal, como de la oficina de administración y los baños, pudiendo delegar dicha función cuando así lo considere pertinente al Secretario, al Tesorero o Administradores de su Comité.

ARTÍCULO 32.- El administrador será el encargado de recibir una copia de las actas de defunción, llevará el registro correspondiente acorde al plano de lotificación aprobado por la jurisdicción sanitaria y así mismo asignarles el espacio respectivo.

ARTÍCULO 33.- Queda prohibido la instalación, creación o construcción de monumentos, nichos, estructuras metálicas, estructuras de madera, concreto o yeso no permitidas dentro de este reglamento y por regulación sanitaria.

ARTÍCULO 34.- La administración del panteón que incluye el servicio de vigilancia, cuidado de sepulturas, cuidado de áreas verdes, andadores principales y secundarios, baños, descansos, iluminación, piletas, agua potable, drenaje, fosa común y estacionamiento será realizado por el Presidente del Comité, cada persona tendrá la obligación de dejar limpio y depositar su basura en los contenedores o lugares destinados para ello, de lo contrario será acreedor a una sanción de tres faenas en el panteón.

ARTÍCULO 35.- Anualmente el Presidente del Comité, tendrá que convocar a una asamblea de forma general antes del día 31 de noviembre, invitando a los habitantes de las dos comunidades de Barrio Primero y Buenos Aires, con la finalidad de rendir un informe de los trabajos realizados, así mismo rendir su corte de caja.

ARTÍCULO 36.- La exhumación y traslado de restos sepultados podrán efectuarse únicamente con su debida autorización expedida por las autoridades reguladoras en un plazo de siete años como mínimo desde la inhumación.

ARTÍCULO 37.- Las medidas para inhumar un cadáver serán acorde a las indicaciones en el plano de lotificación, se tendrá que respetar el orden de la asignación de lugares.

Se construirán solamente tres criptas subterráneas con sus respectivos niveles de separación quedando a nivel del suelo, se hará del conocimiento de los familiares desde la asignación del espacio que considere la construcción de las criptas para poder inhumar a otro cadáver.

Los integrantes del Comité supervisarán en todo momento los trabajos realizados durante la construcción de las criptas o sepulturas para que no se dañe a la fosa vecina, en caso de que se ocasionaran un daño o perjuicio a la fosa vecina los familiares del cadáver tendrán un plazo no mayor a un mes para la reparación del daño.

ARTÍCULO 38.- Lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo señalado por el Reglamento Municipal de Panteones vigente y aplicable así como por lo dispuesto en los ordenamientos relativos a la materia.

TITULO TECERO
CAPÍTULO I
DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 39.- Queda prohibida la introducción a los panteones de comestibles, cervezas, bebidas embriagantes y drogas.

ARTÍCULO 40.- Queda prohibida la entrada al panteón de personas o grupo de personas que se encuentren en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas y enervantes.

ARTÍCULO 41.- Conservar en buen estado las criptas y/o fosas.

ARTÍCULO 42.- Realizar la limpieza de los espacios asignados para sus criptas y/o fosas de sepulcro de los cuales adquirieron su derecho de uso, colocando sus desechos de flores y todo tipo de basura en los lugares destinados para ello.

ARTÍCULO 43.- Abstenerse de dañar de manera general el panteón.

ARTÍCULO 44.- Solicitar al Presidente del Comité se le asigne y autorice su permiso de construcción de fosa y/o cripta.

ARTÍCULO 45.- No extraer objetos del panteón sin permiso del Comité.

ARTÍCULO 46.- Al Comité y/o Delegados Municipales que autoricen la inhumación, exhumación o traslado de cadáveres, sin haber cumplido los requisitos sanitarios y disposiciones correspondientes legales expedidas por autoridad competente, independientemente de que será destituido de su cargo, se hará responsable ante las autoridades competentes por los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse, así como de la responsabilidad penal inherente.

CAPITULO II DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 47.- Contra las resoluciones definitivas del Comité, derivadas de la aplicación de este Reglamento, los interesados podrán interponer un escrito de reconsideración ante Asamblea General de los habitantes de la Comunidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las contenidas en el presente Reglamento.

Lo no previsto en este reglamento será regulado por el Reglamento General de Panteones del Municipio de Jiquipilco, México.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reglamento podrá ser modificado en cualquier momento por el Comité.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los lugares más visibles y de concurrencia comunitaria.

Lo tendrá entendido el Presidente del Comité Interno del Panteón de la Comunidad de Buenos Aires y Barrio Primero, Jiquipilco, haciendo que se publique y se cumpla, secretario del comité.

Dado en la Comunidad de Buenos Aires, Jiquipilco, Estado de México, a los 18 días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintidós, por lo tanto se aprueba, publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

C. ALEJANDRO RUFINO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DEL
PANTEÓN DE BUENOS AIRES Y BARRIO PRIMERO,
JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO.

C. LUCINA HERNÁNDEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL COMITÉ INTERNO
DEL PANTEÓN DE BUENOS AIRES Y BARRIO
PRIMERO, JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO.

C. FABIOLA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ
TESORERO DEL COMITÉ INTERNO DEL
PANTEÓN DE BUENOS AIRES Y BARRIO
PRIMERO, JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO.

C. GISELA ROMUALDO TORRES
(BUENOS AIRES) ADMINISTRADOR
DEL COMITÉ INTERNO DEL PANTEÓN DE
BUENOS AIRES Y BARRIO PRIMERO,
JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO.

C. ARMANDO DE JESÚS SILVA
(BARRIO PRIMERO) ADMINISTRADOR DEL
COMITÉ INTERNO DEL PANTEÓN DE BUENOS
AIRES Y BARRIO PRIMERO, JIQUIPILCO,
ESTADO DE MÉXICO.

DAN FE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

C. CLAUDIO ROMUALDO SÁNCHEZ
DELEGADO MUNICIPAL DE BUENOS
AIRES, JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO.

C. JORGE LAZCANO MORENO
DELEGADO MUNICIPAL DE BARRIO PRIMERO,
JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO.